



Bogotá, 20/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500251071



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
CALLE 133 A No. 91 - 17 2 PISO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5306** de **4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleaf\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **10.05306** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, identificada con N.I.T 8300560951

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. **10.05306** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, con N.I.T. **8300560951**

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **13761653**, de fecha **04 de julio de 2012** impuesto al vehículo de placa **BFQ-453** por presunta transgresión del código de infracción **520** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 05 de febrero de 2001

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003.

IV. Pruebas

Informes de Infracciones de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13761653	04 de julio de 2012	BFQ-453

RESOLUCIÓN No. ~~10.05306~~ del ~~09 ABR 2015~~
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, con N.I.T. 8300560951

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, identificada con N.I.T. 8300560951, presuntamente transgredió lo dispuesto al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 520 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; al "**Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad**", según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

a. (...);

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, identificada con N.I.T. 8300560951, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; en concordancia con el código 520 del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. **10.05306** del **09 ABR 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, con N.I.T. **8300560951**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.


ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA**, identificada con N.I.T. **8300560951**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CL 133 A NO. 91 17 2 P**, teléfono **6859647**, correo electrónico **No registra** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **10.05306** **09 ABR 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLOREZ 
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT 
Exp Virtual.
C:\Users\ DANIEL.GOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\Ape. especial 506-533.docx

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELOPEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
Siglo	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	000930320
Identificación	NIT 830056095 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19990326
Fecha de Vigencia	20490302
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	265312471,00
Utilidad/Perdida Neta	5657928,00
Ingresos Operacionales	157359000,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas
 * 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CL 133 A NO. 91 17 2 P
Teléfono Comercial	5358210
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CL 133 A NO. 91 17 2 P
Teléfono Fiscal	6859647
Correo Electrónico	transsuministros@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Código	Razón Social	Cámara de Comercio	Categoría	RPS	RUP	ESAL	RPT
000930320	TRANSSUMINISTROS TECNICOS	BOGOTA	Establecimiento				

Representantes Legales

CÁMARA DE COMERCIO - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13761653



13761653

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS						
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
04	05	06	X	08	X	09	10	11	12	13	14	15	16	X	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SENDA, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO DE VIA	KILOMETRO	DIRECCIÓN	Ciudad	INSTRUMENTO	PLACA	COMPLEMENTO
KM	Antelca				79 JUE	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	X	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	X	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Basota

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79731222

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 538006521266-C2

EXPEDIDA: 7/05/2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Angel Briceño Rojas

DIRECCIÓN: Cl. 230 N. 180 7B

TELÉFONO: 4800584

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

BACEDO R. JOHN A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

TRANSPORTES SUMINISTROS TÉCNICOS LTDA

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10003073424

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0713370 - XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DT. TORO PUEBLO WILSON

PLACA No: 061015

ENTIDAD: PUNAL

15. INMOVILIZACIÓN

PATIO: TALLER: PARQUEADERO:

16. OBSERVACIONES

TRAYECTORIA SIN PORTAR EL DISPOSITIVO DE VELOCIDAD.

17. ESTE INFORME DE INFRACCIÓN SERÁ PARA EL EFECTO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Suplenencia de Placas y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]
FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]
FIRMA TESTIGO: [Signature]

Bajo juramento de juramento C.C. No. C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TURKEY (UNIVERSITY OF TURKEY)
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALABAZAS VERDES
CALLE 42 No. 8A-46 Bogotá D.C., COLOMBIA



Rad No 2012-560-035629-2
Asunto: ORDEN DE COMPARENDO ORIGINAL No 13761653 DE 04-03
Usaria Radcarra KATENSERATO Y TIA - Radcarra (EOP) SECRETARIA DE MOVILIDAD
DANE No 0456424 DE 2012 DE 10 10
VIAJE MARACAIBO - WWW.SUPERINFORMA.GOV.CO

1) El presente comparendo se emite en virtud de la denuncia presentada por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, quien afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión de un vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, no ha pagado el precio acordado en dicho contrato, por lo que se solicita al señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparecer a este comparendo para aclarar los hechos y pagar el precio acordado en el contrato.

2) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

3) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

4) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

5) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

6) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

7) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

8) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

9) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

10) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

11) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

12) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.

13) El señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, comparece a este comparendo y afirma que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, se encuentra en posesión del vehículo de motor de marca y modelo desconocidos, el cual fue adquirido por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, a través de un contrato de compraventa firmado por el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, el día 10 de marzo de 2012, en la ciudad de Bogotá, D.C., y que el señor Radcarra KATENSERATO Y TIA, ha pagado el precio acordado en dicho contrato.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 09/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de
Registro 20155500231131



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
CALLE 133 A No. 91 - 17 2 PISO
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5306 de 4/9/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: VALENTINA RUBIANO
C:\Users\karolleal\Desktop\PLANTILLAS NUEVAS\MODELO CITATORIO EMPRESA - NUEVO CODIGO.cdt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSSUMINISTROS TECNICOS LTDA
CALLE 133 A No. 91 - 17 2 PISO
BOGOTA-D.C.

472

REMITENTE
Nombre Razón Social
Código Postal
Código de Municipio
Código de Ciudad

472

Nombre del Remisor
Código Postal
Código de Municipio
Código de Ciudad

DESTINATARIO
Nombre Razón Social
Código Postal
Código de Municipio
Código de Ciudad

472

472

472

472

472

472

472

472

472	Motivo de Devolución	Reconocido	No Cede Materia
		Rehusado	No Recibido
		Cerrado	No Constatado
		Faltante	Apartado/Cancelado
	Dirección Estado	Energía Mayor	
X	No Reside	Fecha 1	
Fecha	2004 15	Nombre del distribuidor	
Nombre del distribuidor	Logadunaruca	CC	
CC	47674085	Centro de Conciliación	
Centro de Conciliación	BOGOTA	Observaciones	
Observaciones			

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co